




Bogotá, junio de 2023

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Lieth Ayala</u>
Fecha:	<u>15 JUNIO 23</u>
Hora:	<u>4:12 P.M.</u>
Número de Radicado:	<u>7474</u>

**Honorable Representante
LUVI KATHERINE MIRANDA PEÑA**

Presidenta Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes

**Honorable Representante
ARMANDO ANTONIO ZABARAÍN DE ARCE**

Vicepresidente Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes

**Doctora
Elizabeth Martínez Barrera**

Secretaria Comisión Tercera Constitucional de la Cámara de Representantes

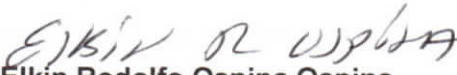
Asunto: Ponencia positiva para primer debate al Proyecto de Ley 393/2023
Cámara: "Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento
y se dictan otras disposiciones".

Respetuoso saludo,

En cumplimiento de los deberes legales que implica la designación que nos hiciera la Mesa Directiva de la Comisión, de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5 de 1992, procedemos a rendir informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley 393/2023 Cámara: "Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Congresistas,


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Caldas-Gente en
Movimiento


Elkin Rodolfo Ospina Ospina
Representante a la Cámara por el
departamento de Antioquia

INFORME DE PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY 393/2023 CÁMARA: “POR LA CUAL SE CREA EL FONDO MANIZALES CIUDAD EJE DEL CONOCIMIENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El informe de la ponencia se rinde en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

La presente iniciativa fue radicada el 31 de marzo de 2023 por el Honorable Senador Guido Echeverri Piedrahita, siendo publicado en la Gaceta N 378 de 2023.

El 6 de junio de 2023, nos fue notificado que la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes designó como ponente al representante Wilder Iberson Escobar Ortiz, después de ser notificado el HR Elkin Rodolfo Ospina Ospina.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

La presente ley crea el fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento, cuyo fin será promover el acceso y la permanencia en el sistema de educación superior en los niveles de pregrado (tecnólogo, tecnológico y universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado), así como también la promoción y ejecución de alianzas, convenios y/o contratos con instituciones de educación superior y entidades públicas o personas jurídicas con competencia en ciencia y tecnología, para la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, la transferencia del conocimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

III. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY RADICADO

“Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento y se dictan otras disposiciones”

**EL CONGRESO DE COLOMBIA
DECRETA**

Artículo 1. Objeto. La presente ley crea el fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento, cuyo fin será promover el acceso y la permanencia en el sistema de educación superior en los niveles de pregrado (tecnólogo, tecnológico y universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado), así como también la promoción y ejecución de alianzas, convenios y/o contratos con instituciones de educación superior y entidades públicas o personas jurídicas con competencia en ciencia y tecnología, para la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, la transferencia del conocimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Creación del fondo. Créese el fondo denominado "Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento" como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica bajo la responsabilidad del ordenador del gasto del ente territorial, para financiar las actividades objeto de esta ley, cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo.

Artículo 3. Autorización. Autorícese a la Asamblea departamental y al Concejo Municipal del municipio de Manizales para lo de su competencia. De igual forma, autorícese al gobierno del departamento de Caldas y al municipio de Manizales para suscribir convenios o contratos plan para las actividades contenidas en esta ley.

Artículo 4. Beneficiarios. Para ser beneficiario del fondo se debe acreditar la vinculación a cualquier programa de educación, proyecto de investigación, proyecto de ciencia y tecnología o de otra naturaleza que sea ofrecido por las instituciones de educación superior e instituciones de ciencia y tecnología del orden municipal, departamental y/o nacional.

Artículo 5. Administración del fondo. Las operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos del "Fondo Manizales Eje del Conocimiento " estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial autorizada por la Ordenanza o Acuerdo. La administración, distribución y asignación de estos recursos estará a cargo de la Secretaría de Educación, acorde con las Ordenanzas y Acuerdos que la reglamenten.

Parágrafo. Los recursos ingresados a este Fondo se deberán ejecutar mediante la suscripción de convenios, alianzas o contratos con instituciones de educación superior y entidades o personas jurídicas con competencia en ciencia y tecnología. En ningún caso los aportes económicos captados en este Fondo se entregarán de manera directa a los beneficiarios del mismo.

Artículo 6. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo podrán provenir de las siguientes fuentes:

1. Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme.
2. Los rendimientos financieros que genere el mismo Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este. Los rendimientos de las inversiones

temporales que se efectúen con los recursos del Fondo en títulos de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, o en valores de alta rentabilidad, seguridad y liquidez expedidos por el Banco de la República y otros establecimientos financieros.

2. Los reintegros económicos hechos por los beneficiarios del Fondo.
3. Los recursos que sean aportados por entidades públicas, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias, de acuerdo con las alianzas, los convenios y/o los contratos que se celebren al respecto.
4. Los aportes y/o las donaciones que a cualquier título realicen personas jurídicas de derecho privado y/o naturales de origen nacional o extranjero, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. El Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento podrá recibir préstamos del Presupuesto Nacional o de instituciones de crédito nacionales o internacionales. La Nación podrá garantizar estos créditos de acuerdo con las normas vigentes de crédito público.

Parágrafo 2. Los recursos que reciba el Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento por concepto de créditos con instituciones de crédito nacionales o internacionales, no podrán ser utilizados para cubrir costos que no estén relacionados con el objeto de esta ley.

Artículo 7. Garantía de funcionamiento del Fondo. Para garantizar su sostenibilidad, el Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento podrá celebrar operaciones de cobertura y seguros, que de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la política de gestión del riesgo financiero diseñada e implementada por su comité directivo, garanticen su viabilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 8. Distribución de los recursos. Los recursos depositados en el “Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento” se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Mínimo el 30% para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- b. Mínimo el 30% para subsidiar el pago de una parte o el total de la matrícula de las personas que hayan sido admitidas en instituciones de educación superior públicas, para cursar programas de pregrado o posgrado registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

- c. Mínimo el 30% para la construcción de infraestructura educativa y/o el posicionamiento de Manizales como ciudad eje del conocimiento.
- d. El porcentaje restante para los fines que determine el Comité Directivo.

Artículo 9. Comité Directivo del Fondo. El “Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento” dispondrá de un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros, así:

1. El secretario del ente territorial autorizado por la Ordenanza o Acuerdo Municipal.
2. Dos (2) delegados del Sistema Universitario de Manizales (SUMA).
3. Dos (2) delegados de instituciones técnicas y tecnológicas de educación superior.
4. Dos (2) delegados de origen privado en el sector de la ciencia y la tecnología.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por quien designe la Ordenanza o Acuerdo.

Artículo 10. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar los estados financieros del fondo, al menos una vez al año.
- b. Hacer seguimiento al desempeño del fondo y a las políticas establecidas.
- c. Expedir el reglamento operativo del fondo y de los mecanismos que se adopten para su operación.
- d. Crear las subcuentas que sean necesarias para la ejecución de las operaciones tendientes a cumplir con el objeto del fondo.
- e. Trazar la política de inversión del fondo.
- f. Estudiar para su implementación las recomendaciones que formulen entidades del orden nacional y territorial competentes en materia de educación, ciencia y tecnología.
- g. Las demás funciones inherentes a la naturaleza y a los fines del fondo que se determinen en el reglamento operativo.
- h. Articular acciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las instituciones públicas o privadas de educación superior, y personas jurídicas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Artículo 11. Control. La entidad administradora del Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento rendirá cuentas a la Contraloría General de la República sobre la destinación y uso de los recursos. Para el ejercicio de control fiscal referido, la Contraloría adoptará sistemas adecuados a la naturaleza del fondo y de su entidad administradora, de ser necesario.,

Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROYECTO

Marco Legal y Constitucional:

La iniciativa se fundamenta en el artículo 67 de la Carta Política, el cual establece que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura". Adicionalmente, el artículo 68 indica que "el Estado tiene la obligación de garantizar el acceso a la educación y de promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, sin discriminación alguna". Seguidamente, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991 sostiene que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".

Agregando a lo anterior, algunas de las leyes que contribuyen para argumentar el acceso a la educación superior son:

Ley 30 de 1992: La cual establece dentro de sus principios en el artículo 1 que, "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional". En adición, el artículo 2 señala que "La Educación Superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado".



Ley 749 de 2002: Esta ley establece medidas para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior y para fomentar la calidad y la excelencia académica en las instituciones de educación superior del país.

Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones." Esta ley en su artículo 51 hace alusión a lo siguiente: "En materia de educación superior, las instituciones técnicas profesionales, instituciones tecnológicas, instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y universidades de naturaleza pública, en el marco de su autonomía, establecerán los procesos de selección, admisión y matrícula que posibiliten que las víctimas en los términos de la presente ley, puedan acceder a sus programas académicos ofrecidos por estas instituciones, especialmente mujeres cabeza de familia y adolescentes y población en condición de discapacidad"

Ley 1618 de 2013: bajo esta ley se instauran disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Así mismo, el literal k del artículo 11 de esta ley sostiene:

"Se debe garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás.

Caracterización de Manizales:

Manizales es un territorio ubicado en la zona centro-occidente del país, en la Región Andina Colombiana y en medio de dos cordilleras, lo que le otorga un paisaje montañoso en cuyas áreas rurales crecen cultivos de café, plátano y frutales, gracias a los pisos térmicos predominantes y el clima propicio para la agricultura.

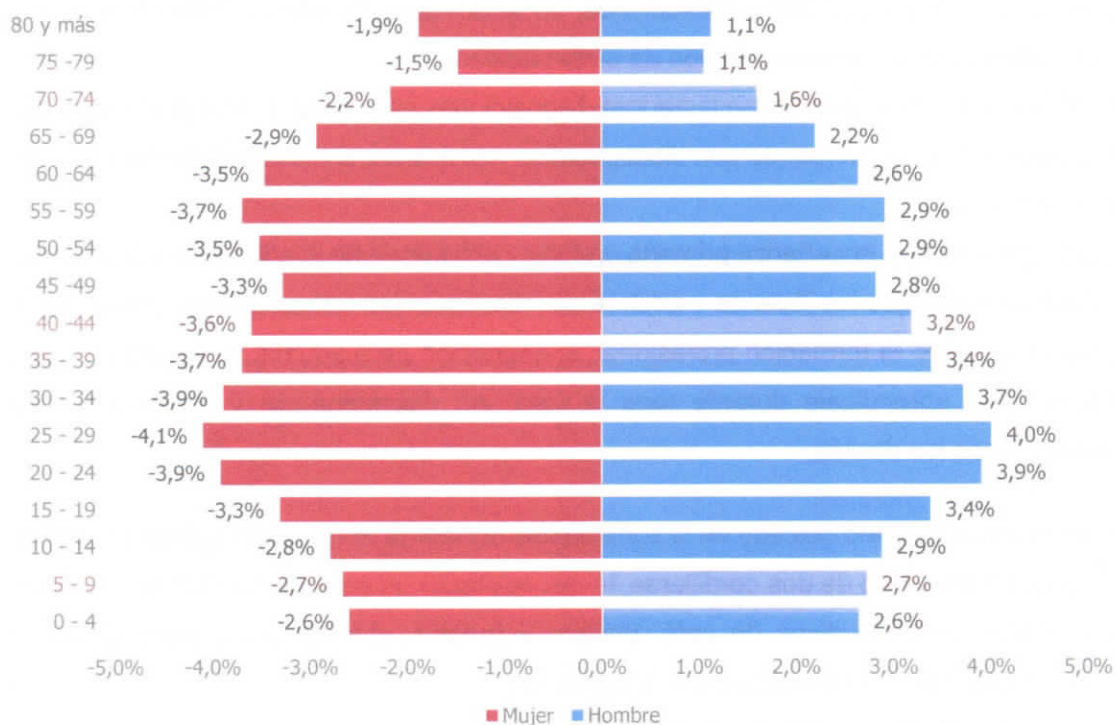
Con relación al Departamento de Caldas, Manizales tiene un área municipal del 6% sobre la totalidad del área departamental y tiene una densidad de población de 830,35 habitantes por Km². La población total del municipio es, según estadísticas del DANE, 450.000, distribuidos en un 93% en cabeceras y un 7% en el resto del municipio. En total se tienen 255.890 personas en edad potencialmente activa, es decir, mayor a 15 años y menores de 59 años.

En las últimas décadas, se ha presentado un "estancamiento" en el crecimiento poblacional, lo cual se evidencia al analizar la tasa de crecimiento poblacional desde el año 1995 proyectado a 2020, según proyecciones realizadas por el DANE a partir del CENSO 2005,

con tasas de crecimiento muy por debajo de las tasas de los años 50 y 60 y aunque es claro que la población rural decrece históricamente, en las proyecciones al 2020 se estima, que el decrecimiento se equipará a la cabecera municipal.

En cuanto a la tasa de crecimiento por grupos etarios, con proyección al 2020 y según información del DANE que fue analizada por la Secretaría de Planeación Municipal en el marco del trámite sobre el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, se tendría un decrecimiento en la población de niños y jóvenes, fenómeno coherente con las cifras recientes de fecundidad y nacimientos; por el contrario, la población que supera los 60 años, tendrá el mayor crecimiento proyectado, lo cual constituye información de valor para focalizar los programas de intervención en los próximos años y proyectar la población a ser atendida en los diferentes programas de la administración municipal.

Gráfica 1. Pirámide poblacional del municipio. 2022

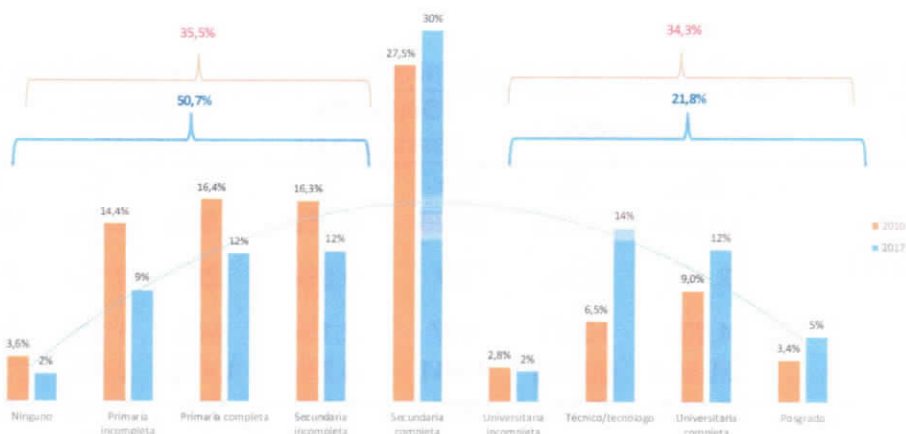


Fuente: Cálculos propios con base en DANE. Censo Nacional de Población y Vivienda (2018)

Manizales Como Vamos (2020), evidencia en su informe el nivel educativo de la población de la ciudad con 25 años o más. Este es un indicador de impacto, de largo plazo, puesto que incrementar el nivel educativo de la población, no es un resultado que tenga un efecto inmediato.

Tal como lo revela la siguiente gráfica, el nivel educativo de la población de Manizales ha aumentado, como reflejo de los esfuerzos desde diferentes frentes y sectores en la consolidación de una cultura universitaria, la cual impacta directamente este importante indicador. Mientras que, en 2010, un poco más de la mitad de la población tenía hasta secundaria incompleta, en 2020 este porcentaje se redujo al 35,5%. Por el contrario, la proporción de la población con niveles más elevados de educación pasó del 21,8% al 34,4%.

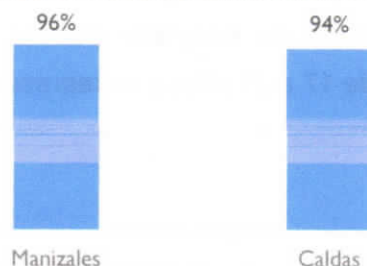
Gráfica 2. Nivel educativo alcanzado en Manizales en población de 25 años o más



Fuente: Cálculos MCV con base en Ministerio De Educación Nacional y DANE

Estos esfuerzos también se reflejan en otro indicador educativo de largo plazo como lo es la tasa de alfabetismo. Esta presenta un porcentaje de alfabetismo del 94% (Censo, 2018). De toda la población censada, las mujeres que manifiestan no saber leer y escribir correspondió al 2,58%; de igual forma, sobre el total de los censados, los hombres representan casi el 3,06%.

Gráfica 3. Tasa de alfabetismo. 2018



Vocación universitaria de la ciudad

Para el año 2021, la matrícula en educación superior llegó a un total 40.994 estudiantes, altamente concentrada en el nivel de pregrado con una participación del 89,5%. La matrícula en el nivel universitario continúa teniendo el mayor peso en la matrícula total, con el 68,9%. Además de la matrícula universitaria, la tecnológica participa con el 13,7% y la formación técnica profesional con el 6,9%. La matrícula en posgrado representó en 2021 el 10,5%, con 4.290 estudiantes. Sobresale el nivel de maestría con 2.203 matriculados, participando con el 5,4% de la matrícula total. La matrícula en doctorado aún tiene una baja participación con el 1,2%.

Tabla 1. Manizales. Matrícula total según nivel de formación y modalidad. 2021

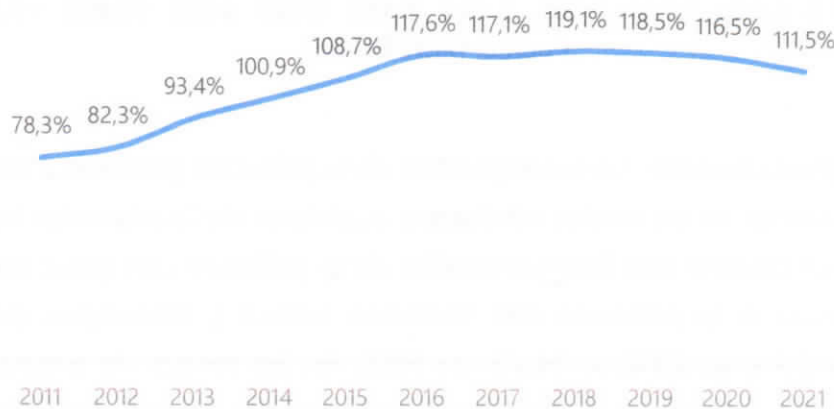
Nivel	Presencial		Distancia (tradicional)		Distancia (virtual)		Total	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Pregrado	31,944	77.9%	2,828	6.9%	1,902	4.6%	36,674	89.5%
Formación técnica profesional	2,787	6.8%	20	0.0%	25	0.1%	2,832	6.9%
Tecnológica	4,304	10.5%	867	2.1%	442	1.1%	5,613	13.7%
Universitaria	24,853	60.6%	1,941	4.7%	1,435	3.5%	28,229	68.9%
Posgrado	3,109	7.6%	595	1.5%	586	1.4%	4,290	10.5%
Especialización	1,188	2.9%	333	0.8%	58	0.1%	1,579	3.9%
Maestría	1,413	3.4%	262	0.6%	528	1.3%	2,203	5.4%
Doctorado	508	1.2%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	508	1.2%
Total	35,083	85.6%	3,423	8.4%	2,488	6.1%	40,994	100.0%

Fuente: MEN-SNIES

La Tasa de Cobertura Bruta es quizás el indicador más representativo del avance de las políticas de educación superior, ya que en ella se resumen el acceso, la ampliación de la matrícula (en valores absolutos y relativos), la permanencia en el sistema, el fortalecimiento de la formación T y T y el cierre de brechas regionales, que comprende la proporción de matriculados en el nivel educativo de pregrado (técnico profesional, tecnológico y universitario) sobre la población de 17 a 21 años y es representada con la sigla (TCB).

Hasta 2016, Manizales presentó una tasa de cobertura creciente al pasar del 78,3% en 2011 al 117,6% ese año. Esto representa un crecimiento de casi 40 puntos porcentuales en cinco años. A partir de 2016, la tasa de cobertura comienza a estabilizarse, pero se ha mantenido por encima del 100%, reflejo de la capacidad de sus instituciones de educación superior de atender no solo la demanda local sino también la demanda de otras regiones, dada la vocación de ciudad. En 2021 registró una caída leve de cinco puntos porcentuales, ubicándose en 11,5%.

Gráfica 4. Manizales. Tasa de cobertura en educación superior. 2011 – 2021



Fuente: Ministerio de Educación Nacional

La tasa de graduación es otro de los indicadores claves de la educación superior, puesto que logra reflejar la eficiencia del sistema para retener a los estudiantes hasta que logren su trayectoria educativa completa. Al respecto, las estadísticas del MEN arrojan para Manizales un aumento ininterrumpido en la población graduada que fue de 6.175 estudiantes en 2010 hasta alcanzar casi 11.000 graduados en 2019. En términos absolutos, representa un crecimiento de casi 5.000 graduados en este período, y en términos relativos, un incremento del 70%. De acuerdo con información del MEN, en 2021 el número de graduados fue de aproximadamente la mitad del promedio de los últimos tres años, llegando a 5.682 graduados. De este total, el 76% correspondió a programas de pregrado y el 24% de posgrado.

Esta caída fue característica de todos los niveles de formación. En términos relativos, la mayor disminución se encontró en el nivel de doctorado con el 56%, seguido por la

formación técnica profesional (50,5%), maestría (48,5%) y universitaria (45,4%). Las menores caídas se registraron en el nivel tecnológico (24,3%) y especialización (39,8%).

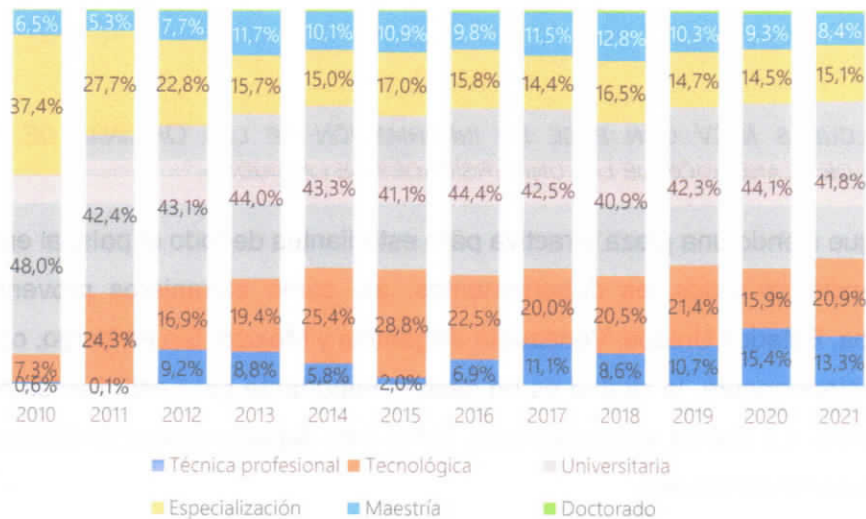
Tabla 2. Número de graduados según nivel de formación. 2010 – 2021

Nivel de formación	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Pregrado	3.455	3.964	5.706	5.712	5.937	5.858	6.739	7.171	7.681	7.680	7.441	4,315
Técnica profesional	40	3	762	699	461	161	626	1.078	947	1.078	1.521	753
Tecnológico	450	1.443	1.393	1.534	2.026	2.348	2.057	1.951	2.249	2.214	1.566	1,186
Universitaria	2.965	2.518	3.551	3.479	3.45	3.349	4.056	4.142	4.485	4.366	4.354	2,376
Posgrado	2.72	1.98	2.535	2.189	2.028	2.3	2.386	2.564	3.275	2.644	2.423	1,367
Especialización	2.308	1.647	1.876	1.24	1.193	1.389	1.444	1.403	1.812	1.52	1.426	859
Maestría	403	317	637	925	805	887	893	1.119	1.399	1.064	922	475
Doctorado	9	16	22	24	30	24	49	42	64	60	75	33
Total	6.175	5.944	8.241	7.901	7.965	8.158	9.125	9.735	10.956	10.324	9.864	5,682

Fuente: MEN-SNIES

La siguiente gráfica muestra una recomposición de la población graduada a través de los años, especialmente en los niveles inferiores y superiores de la educación terciaria. En primer lugar, se observa una leve contracción de la población con grado universitario, cediendo espacio a la población con formación técnica y tecnológica pasando de representar el 7,9% en 2010 al 34,1% en 2021. En los niveles de posgrado, puede concluirse que cada vez más una mayor cantidad de población opta por cualificarse a través de la formación en maestría, por encima de la especialización. En efecto, esta última ha pasado de tener un peso relativo del 37,4% en 2010 al 15,1% en 2021. En este mismo período la población con título de maestría pasó de 6,5% al 8,4%:

Gráfica 5. Manizales. Participación del nivel de formación en el número total de graduados, 2010 - 2021

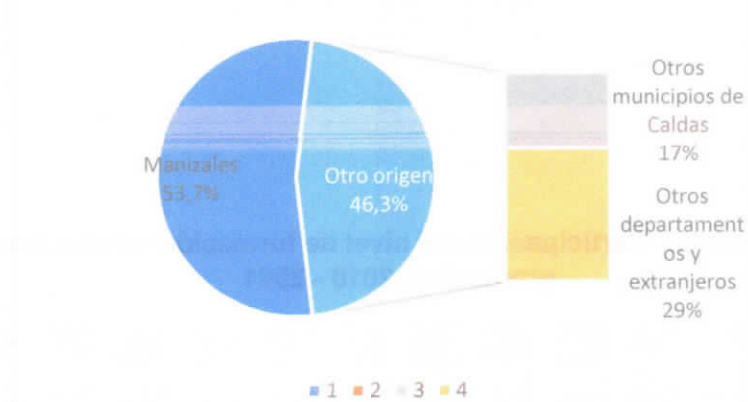


Fuente: Cálculos MCV con base en MEN - SNIES

Un análisis a través de los años revela que la proporción de estudiantes foráneos viene ganando peso en términos relativos. Mientras que en 2016 representaban el 43%, en 2020 aumentó cuatro puntos porcentuales. La distribución entre estudiantes de otros municipios de Caldas y otros departamentos ha permanecido relativamente estable, con una tercera parte de estudiantes que llegan desde otras regiones del país a cursar sus estudios de pregrado en nuestra ciudad.

Manizales Como Vamos (2020), menciona que el análisis del origen de los estudiantes da cuenta de la valoración de Manizales como ciudad con vocación universitaria con casi la mitad de sus estudiantes provenientes de otras partes del país e incluso del extranjero. Como muestra la siguiente gráfica, el 53,7% de los estudiantes que se encuentran matriculados en algún nivel de pregrado de la ciudad, reportaron como su lugar de origen a Manizales. Una proporción levemente inferior (46,3%), se distribuye entre quienes provienen de otros municipios del departamento (16,8%), otros departamentos (29,3%) y el extranjero (0,2%).

Gráfica 6. Lugar de origen de los estudiantes de pregrado en Manizales (2020)



FUENTE: CÁLCULOS MCV CON BASE EN INFORMACIÓN DE LAS OFICINAS DE REGISTRO ACADÉMICO Y DE PLANEACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD

La ciudad sigue siendo una plaza atractiva para estudiantes de todo el país, al encontrarse una procedencia de todos los departamentos, así como extranjeros provenientes de España, Aruba, Estados Unidos, Venezuela, Argentina y México. Sin embargo, como se ha constatado anteriormente, la ciudad es un destino importante para estudiantes de Nariño, Risaralda y Valle del Cauca, especialmente. Estos tres departamentos participan con casi el 50% de la matrícula foránea.

En el nivel de posgrado, se invierte la participación entre estudiantes locales y foráneos. Según se observa, mientras que una tercera parte corresponde a estudiantes de la ciudad, casi el 70% pertenece a otras regiones del país o son extranjeros. Este resultado puede deberse a que este año las universidades reportaron también la matrícula bajo la metodología virtual, la cual tiende a tener una participación alta de estudiantes foráneos aprovechando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

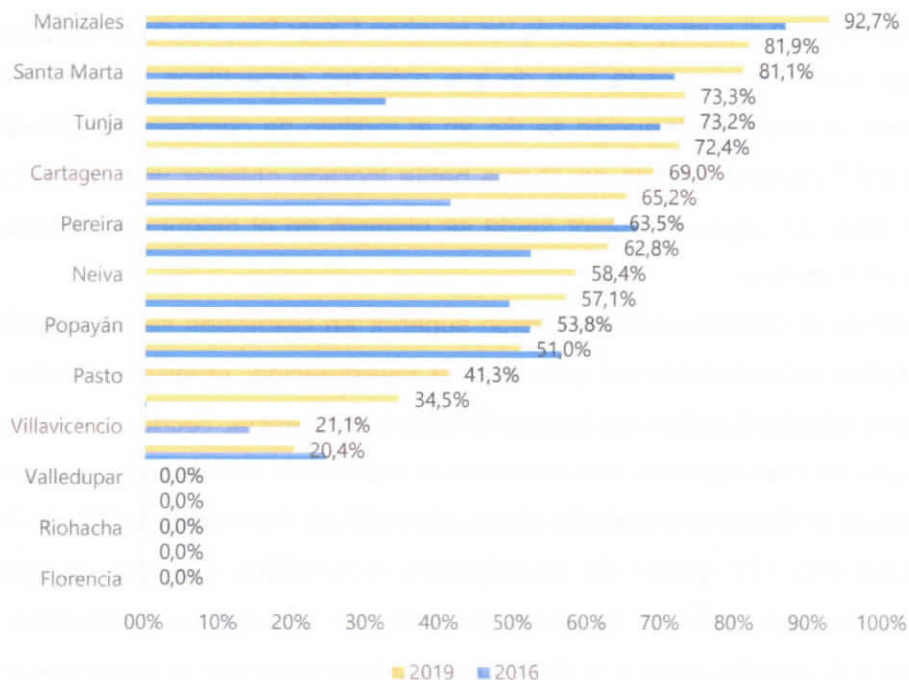
De acuerdo con Manizales Como Vamos (2021), con la acreditación de las cinco universidades con domicilio en la ciudad, Manizales se convierte en la ciudad con la mayor proporción de estudiantes matriculados en IES de acreditación de alta calidad, llegando casi al 100%. En efecto, como muestra la siguiente gráfica, el 92,7% de los estudiantes universitarios se encuentran matriculados en instituciones que cuentan con este reconocimiento y la proporción restante, son estudiantes que en 2019 se encontraban

estudiando en IES que cuentan con una oferta educativa en la ciudad, pero su domicilio principal está ubicado en una ciudad distinta a Manizales.

Nueve ciudades presentaron un avance importante en este indicador, destacándose especialmente Montería, mientras Manizales ocupó el segundo lugar con el 81,9%. Manizales presentó un crecimiento de 5,8 puntos porcentuales, siendo plausible esperar un estancamiento en este indicador, el cual se movería de aquí adelante por cambios en la matrícula o por la acreditación de alguna IES con oferta en la ciudad, pero con domicilio por fuera de ella.

Pereira, Cali y Cúcuta presentaron un retroceso en el indicador de -3,1 y -5,5 y -4,2 puntos porcentuales. En el resto de las ciudades, el indicador permaneció relativamente estable con leves variaciones entre los años analizados.

Gráfica 6. Proporción de estudiantes del nivel universitario presencial matriculados en IES con acreditación institucional por ciudad (2016 y 2019)

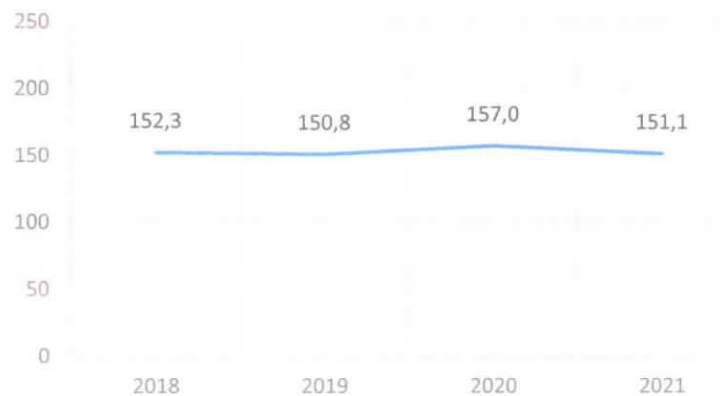


FUENTE: CÁLCULOS MCV CON BASE EN MEN-SNIES.

En cuanto a la calidad de la educación superior en la ciudad, Manizales Cómo Vamos (2021) afirma que aunque se esperarí una evolución favorable año a año y una tendencia

creciente en el puntaje promedio global obtenido por los estudiantes universitarios de Manizales, los resultados muestran una tendencia poco clara e incluso una caída de seis puntos en dicho puntaje entre 2020 y 2021. El comportamiento del último año, puede ser producto de un rezago de las consecuencias que a nivel del sector educativo originó la pandemia del COVID-19. Este es otro aspecto sobre el que deben seguir trabajando las universidades de la ciudad y sus estudiantes, con el fin de alcanzar esos estándares de competencias deseados.

Gráfica 7. Evolución del puntaje global. 2018 - 2021



Fuente: Cálculos MCV con base en ICFES

La caída observada en el puntaje global de las pruebas Saber Pro, obedecen a un retroceso en el puntaje alcanzado en cada uno de sus módulos específicos. Como muestra la siguiente tabla, la mayor disminución se dio en el módulo de competencias ciudadanas, equivalente a 9,7 puntos, módulo en el que había logrado obtener uno de los mayores puntajes en 2020. La segunda mayor caída se observó en el módulo de lectura crítica, equivalente a 7,5 puntos.

Otro indicador de la calidad de la educación superior en Manizales se da a partir de los esfuerzos de las universidades en promover la investigación. Manizales Como Vamos (2021), recurre a la clasificación que hace el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para los Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico o de Innovación. De acuerdo con los resultados de la última convocatoria efectuada en 2021 (Convocatoria 894 de 2021), la ciudad contaba con 171 grupos de investigación reconocidos. Del total de grupos de investigación, un poco más de la mitad (51,4%), se encuentran clasificados en las categorías A1 y A, posicionando a la ciudad en el primer lugar con el mayor peso relativo de grupos de la mayor calidad investigativa en el total.

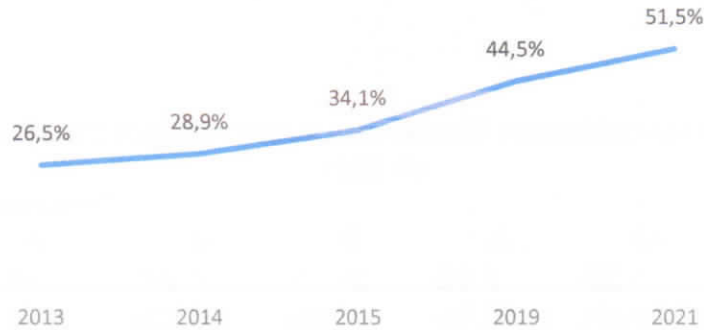
Tabla 3. Grupos reconocidos por Minciencias según clasificación. Convocatoria 894 de 2021

Ciudad	A1	A	B	C	Reconocido	Total general
Armenia	4.5%	6.8%	27.3%	42.0%	19.3%	100.0%
Barranquilla	23.5%	23.5%	16.5%	31.2%	5.3%	100.0%
Bogotá, D.C.	16.1%	18.8%	21.0%	35.7%	8.4%	100.0%
Bucaramanga	11.6%	25.1%	24.7%	31.6%	7.0%	100.0%
Cali	18.0%	23.0%	18.3%	33.3%	7.5%	100.0%
Cartagena de Indias	7.5%	16.9%	23.4%	37.3%	14.9%	100.0%
Cúcuta	4.9%	25.9%	24.7%	38.3%	6.2%	100.0%
Florencia	2.7%	10.8%	16.2%	45.9%	24.3%	100.0%
Ibagué	6.3%	14.7%	21.1%	47.4%	10.5%	100.0%
Manizales	21.6%	29.8%	23.4%	21.1%	4.1%	100.0%
Medellín	25.8%	24.8%	18.7%	26.0%	4.7%	100.0%
Montería	12.5%	21.3%	27.5%	35.0%	3.8%	100.0%
Neiva	4.2%	12.7%	25.4%	52.1%	5.6%	100.0%
Pasto	1.7%	7.8%	26.7%	57.8%	6.0%	100.0%
Pereira	10.8%	19.1%	26.1%	36.3%	7.6%	100.0%
Popayán	4.3%	18.8%	27.4%	40.2%	9.4%	100.0%
Quibdó	0.0%	5.7%	5.7%	57.1%	31.4%	100.0%
Riohacha	0.0%	17.4%	28.3%	39.1%	15.2%	100.0%
Santa Marta	21.3%	26.7%	25.3%	24.0%	2.7%	100.0%
Sincelejo	6.1%	16.3%	26.5%	46.9%	4.1%	100.0%
Tunja	4.8%	15.1%	33.7%	41.0%	5.4%	100.0%
Valledupar	0.0%	15.7%	33.3%	35.3%	15.7%	100.0%
Villavicencio	1.2%	6.1%	28.0%	54.9%	9.8%	100.0%

Fuente: cálculos MCV con base en MINCIENCIAS

Los esfuerzos de la ciudad por posicionarse como una ciudad con calidad educativa desde el enfoque de la investigación, se ven reflejados en la evolución favorable que a través de las diferentes convocatorias del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación ha tenido la participación de los grupos clasificados en las categorías A y A1. En efecto, como muestra la siguiente gráfica, mientras que en 2013 un poco menos de una cuarta parte de los grupos de investigación con los que contaban las universidades de la ciudad pertenecían a las más altas categorías, en 2021 supera el 50%. Esto representa un crecimiento de 25 puntos porcentuales a lo largo de cinco convocatorias.

Gráfica 8. Proporción de grupos de investigación en categoría A y A1. 2013 - 2021



Fuente: cálculos MCV con base en MINCIENCIAS

Las estrategias de Manizales campus universitario y alianza suma:

Campus Manizales se constituye como un proyecto que suma diferentes iniciativas de transformación urbana y de movilidad de la ciudad mediante las cuales se desea “cambiarle la cara la ciudad” para generar “dinámicas de participación ciudadana y democrática” en el espacio público, como estrategia para materializar el proyecto de construir en Manizales una ciudad universitaria. A partir de este objetivo, se reconocieron las siguientes necesidades: (i) mejorar la conectividad de la población universitaria con los centros de estudio, (ii) transformar la movilidad de la ciudad según cánones de sostenibilidad medioambiental, y (iii) transformar el espacio público para mejorar su apropiación por parte de la ciudadanía.

Vale la pena resaltar que, en el Pacto por la Reactivación y el Crecimiento, la Alcaldía de Manizales propone otros productos adicionales del proyecto Campus Manizales, como, por ejemplo, (i) la intervención integral del sector fundadores, (ii) otros modos alternativos de transporte, o (iii) el fortalecimiento de la red de ecoparques.

Eafit (2022), encontró que los residentes de las áreas intervenidas por el proyecto Campus Manizales tienen un nivel de educación mayor y una mayor probabilidad de estar empleados que los residentes del resto de la ciudad, lo cual se traduce en mayores ingresos promedio (medidos por el estrato socioeconómico de la vivienda). Adicionalmente, es más probable que vivan en apartamentos, que cuenten con acceso a internet y que vivan en hogares de una o dos personas. Por último, en estas áreas hay una mayor proporción de personas con más de 60 años, personas de minorías étnicas y personas nacidas fuera de Manizales, así como una menor proporción de niños.

En cuanto a la dinámica empresarial, los resultados muestran que, dentro de Campus Manizales, las zonas que más presentan establecimientos comerciales son aquellas áreas de influencia de las intervenciones de la Av. Santander y del Bulevar de la Calle 19. Esto no debería sorprender dado que estas dos áreas son relativamente extensas (lo que lleva a altos niveles) y céntricas (lo que lleva a alta densidad). Sin embargo, resalta la zona de influencia de las Calles 45 y 48, las cuales concentran un 6.4% de los establecimientos comerciales en un 1.1% del área de la ciudad.

En las zonas de influencia de la Av. Santander y de la Calle 19, las finanzas y actividades de seguros son los sectores más importantes, concentrando alrededor del 80% de los activos, seguidos por el comercio (con un 15% en la Calle 19, y un 6.1% en la Av. Santander), y de tercer lugar los servicios de transporte y almacenamiento en el Calle 19 (1.9%) y los servicios de salud alrededor de la Av. Santander (5.6%). Para las zonas de influencia de las calles 45 y 48, el principal sector es el manufacturero con un 75.3% de los activos, seguido por el comercio con un 13.4% y por alojamiento y servicios de comida con un 2.9%. Por último, para el área de influencia de La Gotera, el 71.5% de los activos están concentrados en las actividades profesionales, científicas y de apoyo, el 13.5% en comercio y el 11.7% en servicios de información y comunicaciones. Vale la pena recordar el pequeño número de establecimientos alrededor del Parque La Gotera. Estos resultados contrastan un poco con la estructura sectorial del resto de la ciudad en donde el sector de la construcción concentra el mayor valor de activos con un 36.4%, seguidos por las finanzas y seguros con un 18% y por la industria manufacturera con un 15.5%.

Por su parte, El Sistema Universitario de Manizales (SUMA) es una alianza entre las 6 principales universidades de la ciudad que trabajan permanentemente en la generación de esfuerzos conjuntos de cooperación hacia la ejecución de proyectos de investigación, formación y extensión.

La alianza SUMA es altamente beneficiosa para la comunidad, pues la integración de recursos humanos, técnicos y físicos con que cuenta cada universidad, genera mayor calidad, cobertura y eficiencia para el cumplimiento de sus objetivos. El Sistema Universitario de Manizales está constituido por: Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales; Universidad de Caldas; Universidad Católica Luis Amigó; Universidad Católica de Manizales; Universidad Autónoma de Manizales y Universidad de Manizales.

Otras iniciativas importantes de destacar en la ciudad es el Programa Universidad en Tu Colegio, a cargo de la Fundación Luker, el cual facilita el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a jóvenes de colegios oficiales con Universidades e Instituciones para

el trabajo y el desarrollo humano de la región. Los programas son pertinentes a las necesidades del sector empresarial y se desarrollan mientras los estudiantes cursan grado 10° y 11° en contra jornada en los colegios, pues los profesores universitarios se desplazan a éstos.

Para la zona rural, se tiene el Programa Universidad en el Campo que se desarrolla a través de una alianza público-privada con el objetivo de facilitar el acceso a programas de formación técnica y tecnológica a jóvenes de las zonas rurales del departamento, desarrollados mientras los estudiantes cursan grado 10° y 11°, sin la necesidad de salir de su entorno, pues los profesores universitarios se desplazan hacia las instituciones educativas.

El desempeño de la educación superior de Manizales en el Índice de Competitividad de Ciudades:

En la última medición del Índice de Competitividad de Ciudades, Manizales ocupa el cuarto lugar con un puntaje de 6,52 sobre 10.



Como se observa, es uno de los pilares en los que obtiene las mejores posiciones entre las ciudades del país, junto con el pilar de innovación en el que obtiene la posición 2, el pilar de mercado laboral con la posición 3 y el pilar de adopción TIC (posición 4)

A este resultado contribuyen especialmente la calidad de la educación superior con un puntaje de 8.57, la variable calidad de docentes de educación superior obtiene un puntaje de 10 sobre 10, mientras que el puntaje en las pruebas Saber Pro es de 8,26. En contraste, de acuerdo con los resultados del Índice se deben mejorar aspectos como la cobertura bruta en formación universitaria, que obtuvo un puntaje de 3,84, el número de graduados de posgrado (4,40) y la cobertura bruta en educación técnica y tecnológica (5,40).

V. CONFLICTO DE INTERES

Con base en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, según el cual *“El autor del proyecto y el ponente presentarán en el cuerpo de la exposición de motivos un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, de acuerdo con el artículo 286. Estos serán criterios guías para que los otros congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar”*.

A continuación, se pondrán de presente los criterios que la Ley 2003 de 2019 contempla para hacer el análisis frente a los posibles impedimentos que se puedan presentar en razón a un conflicto de interés en el ejercicio de la función congresional, entre ellas la legislativa.

Artículo 1º. El artículo 286 de la Ley 5 de 1992 quedará así:

(...)

- a) Beneficio particular: aquel que otorga un privilegio o genera ganancias o crea indemnizaciones económicas o elimina obligaciones a favor del congresista de las que no gozan el resto de los ciudadanos. Modifique normas que afecten investigaciones penales, disciplinarias, fiscales o administrativas a las que se encuentre formalmente vinculado.
- b) Beneficio actual: aquel que efectivamente se configura en las circunstancias presentes y existentes al momento en el que el congresista participa de la decisión.
- c) Beneficio directo: aquel que se produzca de forma específica respecto del congresista, de su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Para todos los efectos se entiende que no hay conflicto de interés en las siguientes

circunstancias:

- a) Cuando el congresista participe, discuta, vote un proyecto de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del congresista coincide o se fusione con los intereses de los electores.
- b) Cuando el beneficio podría o no configurarse para el congresista en el futuro.
- c) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que establezcan sanciones o disminuyan beneficios, en el cual, el congresista tiene un interés particular, actual y directo. El voto negativo no constituirá conflicto de interés cuando mantiene la normatividad vigente.
- d) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo de carácter particular, que regula un sector económico en el cual el congresista tiene un interés particular, actual y directo, siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual.
- e) Cuando el congresista participe, discuta o vote artículos de proyectos de ley o acto legislativo que tratan sobre los sectores económicos de quienes fueron financiadores de su campaña siempre y cuando no genere beneficio particular, directo y actual para el congresista. El congresista deberá hacer saber por escrito que el artículo o proyecto beneficia a financiadores de su campaña. Dicha manifestación no requerirá discusión ni votación.
- f) Cuando el congresista participa en la elección de otros servidores públicos mediante el voto secreto. Se exceptúan los casos en que se presenten inhabilidades referidas al parentesco con los candidatos (...).

De lo anterior, y de manera meramente orientativa, se considera que para la discusión y aprobación de este Proyecto de Ley no existen circunstancias que pudieran dar lugar a un eventual conflicto de interés por parte de los Honorables Congresistas, pues es una iniciativa de carácter general, impersonal y abstracta, con lo cual no se materializa una



situación concreta que permita enmarcar un beneficio particular, directo ni actual. En suma, se considera que este proyecto se enmarca en lo dispuesto por el literal a del artículo primero de la Ley 2003 de 2019 sobre las hipótesis de cuando se entiende que no hay conflicto de interés.


En todo caso, es pertinente aclarar que los conflictos de interés son personales y corresponde a cada Congresista evaluarlos, pudiendo manifestar cuando considere que está inmerso en impedimento.

VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente proponemos a los miembros de la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes Proyecto de Ley 393/2023 Cámara: "Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento y se dictan otras disposiciones".

De los Honorables Congresistas,


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Caldas-Gente en
Movimiento


Elkin Rodolfo Ospina Ospina
Representante a la Cámara por el
departamento de Antioquia

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE al Proyecto de Ley 393/2023
Cámara: "Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento
y se dictan otras disposiciones".**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

“Por la cual se crea el fondo Manizales ciudad eje del conocimiento y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley crea el fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento, cuyo fin será promover el acceso y la permanencia en el sistema de educación superior en los niveles de pregrado (tecnólogo, tecnológico y universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado), así como también la promoción y ejecución de alianzas, convenios y/o contratos con instituciones de educación superior y entidades públicas o personas jurídicas con competencia en ciencia y tecnología, para la financiación de proyectos de investigación y desarrollo, la transferencia del conocimiento y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Artículo 2. Creación del fondo. Créese el fondo denominado "Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento" como una cuenta especial sin personería jurídica y con destinación específica bajo la responsabilidad del ordenador del gasto del ente territorial, para financiar las actividades objeto de esta ley, cuyos recursos serán administrados a través de un patrimonio autónomo.

Artículo 3. Autorización. Autorícese a la Asamblea departamental y al Concejo Municipal del municipio de Manizales para lo de su competencia. De igual forma, autorícese al gobierno del departamento de Caldas y al municipio de Manizales para suscribir convenios o contratos plan para las actividades contenidas en esta ley.

Artículo 4. Beneficiarios. Para ser beneficiario del fondo se debe acreditar la vinculación a cualquier programa de educación, proyecto de investigación, proyecto de ciencia y tecnología

o de otra naturaleza que sea ofrecido por las instituciones de educación superior e instituciones de ciencia y tecnología del orden municipal, departamental y/o nacional.

Artículo 5. Administración del fondo. Las operaciones presupuestales, financieras y contables de los recursos del "Fondo Manizales Eje del Conocimiento " estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda de la entidad territorial autorizada por la Ordenanza o Acuerdo. La administración, distribución y asignación de estos recursos estará a cargo de la Secretaría de Educación, acorde con las Ordenanzas y Acuerdos que la reglamenten.

Parágrafo. Los recursos ingresados a este Fondo se deberán ejecutar mediante la suscripción de convenios, alianzas o contratos con instituciones de educación superior y entidades o personas jurídicas con competencia en ciencia y tecnología. En ningún caso los aportes económicos captados en este Fondo se entregarán de manera directa a los beneficiarios del mismo.

Artículo 6. Fuentes de financiación. Los recursos del Fondo podrán provenir de las siguientes fuentes:

1. Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación dispuestas por cualquier órgano que lo conforme.
2. Los rendimientos financieros que genere el mismo Fondo, los cuales pueden utilizarse para sufragar los costos de administración de este. Los rendimientos de las inversiones temporales que se efectúen con los recursos del Fondo en títulos de deuda emitidos, aceptados, avalados o garantizados en cualquier otra forma por la Nación, o en valores de alta rentabilidad, seguridad y liquidez expedidos por el Banco de la República y otros establecimientos financieros.
2. Los reintegros económicos hechos por los beneficiarios del Fondo.
3. Los recursos que sean aportados por entidades públicas, inclusive del nivel territorial en el marco de sus competencias, de acuerdo con las alianzas, los convenios y/o los contratos que se celebren al respecto.

4. Los aportes y/o las donaciones que a cualquier título realicen personas jurídicas de derecho privado y/o naturales de origen nacional o extranjero, de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. El Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento podrá recibir préstamos del Presupuesto Nacional o de instituciones de crédito nacionales o internacionales. La Nación podrá garantizar estos créditos de acuerdo con las normas vigentes de crédito público.

Parágrafo 2. Los recursos que reciba el Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento por concepto de créditos con instituciones de crédito nacionales o internacionales, no podrán ser utilizados para cubrir costos que no estén relacionados con el objeto de esta ley.

Artículo 7. Garantía de funcionamiento del Fondo. Para garantizar su sostenibilidad, el Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento podrá celebrar operaciones de cobertura y seguros, que de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la política de gestión del riesgo financiero diseñada e implementada por su comité directivo, garanticen su viabilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo.

Artículo 8. Distribución de los recursos. Los recursos depositados en el “Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento” se distribuirán de la siguiente manera:

- a. Mínimo el 30% para financiar proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- b. Mínimo el 30% para subsidiar el pago de una parte o el total de la matrícula de las personas que hayan sido admitidas en instituciones de educación superior públicas, para cursar programas de pregrado o posgrado registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).
- c. Mínimo el 30% para la construcción de infraestructura educativa y/o el posicionamiento de Manizales como ciudad eje del conocimiento.
- d. El porcentaje restante para los fines que determine el Comité Directivo.

Artículo 9. Comité Directivo del Fondo. El “Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento” dispondrá de un Comité Directivo conformado por cinco (5) miembros, así:

1. El secretario del ente territorial autorizado por la Ordenanza o Acuerdo Municipal.
2. Dos (2) delegados del Sistema Universitario de Manizales (SUMA).
3. Dos (2) delegados de instituciones técnicas y tecnológicas de educación superior.
4. Dos (2) delegados de origen privado en el sector de la ciencia y la tecnología.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Comité Directivo será ejercida por quien designe la Ordenanza o Acuerdo.

Artículo 10. Funciones del Comité Directivo. El Comité Directivo del Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Aprobar los estados financieros del fondo, al menos una vez al año.
- b. Hacer seguimiento al desempeño del fondo y a las políticas establecidas.
- c. Expedir el reglamento operativo del fondo y de los mecanismos que se adopten para su operación.
- d. Crear las subcuentas que sean necesarias para la ejecución de las operaciones tendientes a cumplir con el objeto del fondo.
- e. Trazar la política de inversión del fondo.
- f. Estudiar para su implementación las recomendaciones que formulen entidades del orden nacional y territorial competentes en materia de educación, ciencia y tecnología.
- g. Las demás funciones inherentes a la naturaleza y a los fines del fondo que se determinen en el reglamento operativo.
- h. Articular acciones con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como las instituciones públicas o privadas de educación superior, y personas jurídicas en el ámbito de la ciencia y la tecnología.

Artículo 11. Control. La entidad administradora del Fondo Manizales Ciudad Eje del Conocimiento rendirá cuentas a la Contraloría General de la República sobre la destinación y uso de los recursos. Para el ejercicio de control fiscal referido, la Contraloría adoptará sistemas adecuados a la naturaleza del fondo y de su entidad administradora, de ser necesario.

Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTÍZ
Representante a la Cámara por el
departamento de Caldas-Gente en
Movimiento



Elkin Rodolfo Ospina Ospina
Representante a la Cámara por el
departamento de Antioquia